



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015/MPS.

Sullana, 28 de Enero del año 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SULLANA, en asamblea extraordinaria N° 02 de fecha 28 de enero del presente año; vista la propuesta de Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de deudas tributarias "Tu puntualidad en el pago de tus tributos es desarrollo" presentada por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

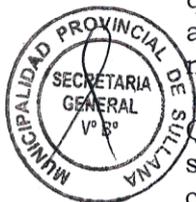
Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria;

Que, el numeral 4) del artículo 195° del cuerpo normativo citado anteriormente señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, referente al Principio de Legalidad – Reserva de Ley; en su parte in fine prescribe que: "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley";

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el Artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con el numeral





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana tiene como objetivos principales dentro del plan estratégico aumentar los índices de recaudación y reducir los niveles de morosidad, generando con ello cultura tributaria y como consecuencia lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar los objetivos trazados, es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Provincial de Sullana, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y premiar a los contribuyentes puntuales, los cuales con el pago de sus tributos contribuyen con el desarrollo de la Provincia de Sullana;

Que, mediante informe N°066-2015/MPS-GAJ, de fecha 26 de enero del año 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable, por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Sullana en asamblea extraordinaria N° 02 de fecha 28 de enero de 2015, con el voto unánime de sus integrantes, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA EL PAGO DE DEUDAS
TRIBUTARIAS**

"TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TUS TRIBUTOS ES DESARROLLO"

Artículo 1° Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen estricto de fomento a la cultura tributaria en la población de la Provincia de Sullana; que incentive el pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Fraccionamientos Tributarios y/o Administrativos, cualquiera sea su estado de cobranza, priorizando la recuperación de acreencias tributarias sin discriminación alguna a toda la ciudadanía; por ende los incentivos tributarios, sólo se otorgarán a aquellos contribuyentes que al 31 de Diciembre del año 2014 hayan demostrado puntualidad estricta en el pago de sus tributos municipales.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2° Declaración Jurada. Se impondrá las sanciones de multa contra aquellos contribuyentes que no hayan declarado hasta el 31 de diciembre del 2014, las transferencias sobre predios o vehículos, o modificaciones realizadas



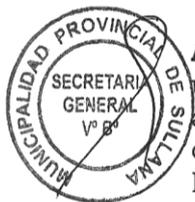
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

que sobrepasen los 5 UIT para el caso específicos de los predios antes señalados conforme a lo establecido en los artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 3° Impuesto Predial: Se procederá a emitir las resoluciones de determinación y/u órdenes de pago correspondientes contra aquellos contribuyentes que hayan incumplido con pagar el impuesto Predial correspondiente al año 2014 y anteriores, siempre que se encuentren debidamente notificados con la actualización de valores de predios establecida en el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal y que no haya sido observada; aún cuando ésta haya sido reclamada, conforme a lo dispuesto por el artículo 136° del Código Tributario.

Artículo 4° Responsabilidad Tributaria de Impuesto Predial. Conforme a lo prescrito en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, referido a la responsabilidad solidaria en calidad de responsables tributarios cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Artículo 5° Impuesto Vehicular.- Realizar operativos inopinados para la determinación y cobranza de las obligaciones tributarias no declaradas desde el 1° de Enero del 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, generadas por la adquisición de vehículos inscritos en el Registro de la Propiedad Vehicular, conforme a lo prescrito por el artículo N° 30° de la Ley de Tributación Municipal.



Artículo 6° Fiscalización. La Gerencia de Administración Tributaria establecerá un programa de fiscalización de los predios o locales donde se realicen actividades contempladas en el artículo 48° de la Ley de Tributación Municipal como juegos, loterías, bingos, rifas, y la obtención de premios en juegos de azar. De acuerdo a lo prescrito por el Artículo N°62° del Código Tributario, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Artículo 7° Incentivos.- Se otorgará los siguientes incentivos hasta el 31 de marzo del 2015:

- 7.1.-** A Los contribuyentes que efectúen la cancelación total del impuesto predial por el período 2015, se le otorgará una exoneración del 10% de arbitrios municipales correspondiente al periodo cancelado.
- 7.2.-** A los contribuyentes que realicen la cancelación de los dos primeros trimestres del impuesto predial del año 2015, se les otorgará una exoneración del 10% de los arbitrios municipales correspondientes al periodo cancelado.
- 7.3.-** A los contribuyentes que realicen la cancelación del impuesto predial correspondiente al primer trimestre del año 2015, se les otorgará



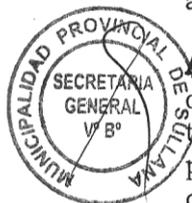
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

una exoneración del 10% de arbitrios municipales correspondiente al periodo cancelado.

Artículo 8° Fraccionamiento.- Se otorgará un programa de fraccionamiento para deudores tributarios hasta un periodo máximo de 36 meses a discreción de la administración tributaria. A fin de poder acceder al fraccionamiento antes señalado, se deberá cancelar como cuota inicial el 30% de total de la deuda acumulada por cada tributo. Este Programa no se aplica para aquellos contribuyentes que a la fecha de emitida la presente Ordenanza se encuentren acogidos a otro programa de fraccionamiento. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida del mismo y al inicio de las medidas de cobranza que corresponda.

Artículo 9° Bienes Embargados. Proseguir con la ejecución de bienes embargados a través del remate de los mismos, para procurar la recuperación de las acreencias tributarias, conforme a lo prescrito en los artículos 21° y 37° del TUO, de la ley 26979, aprobado por D.S N° 018-2008-JUS, referente a Tasación y Remate.

Artículo 10° Coordinación con las entidades públicas. Incidir en el cumplimiento por parte de los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, funcionarios y servidores públicos, notarios, fedatarios y martilleros públicos, a fin de que en ejercicio de sus funciones comuniquen y proporcionen a la Administración Tributaria las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tengan conocimiento; así como permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de la Administración Tributaria conforme al artículo 96° del Código Tributario Decreto Supremo 133 - 2013 - EF.



Artículo 11° Programa de Orientación. Implementar un Programa de orientación y educación Tributaria, a efectos de sensibilizar y crear conciencia tributaria en la ciudadanía, para el cumplimiento de las obligaciones ante su provincia como herramienta del desarrollo de Sullana; donde las diversas áreas de la Municipalidad interactúen y coordinen acciones para el éxito de este programa.

Artículo 12° Medios de Pago. Disponer a la Gerencia de Administración Tributaria la elaboración del proyecto de Medios de Pagos por Banca Electrónica y Web para los Contribuyentes adscritos a la Municipalidad de Sullana, conforme a lo prescrito por el Artículo N° 4° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 13° Reconocimiento de deuda.- El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de: Reclamación, Apelación y/o Queja. Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de apelación, queja o revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a las disposiciones, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

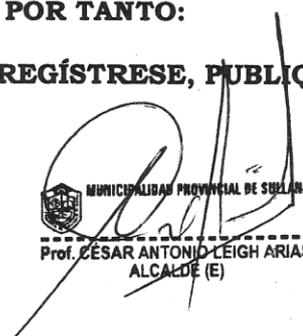
Primera.- Facúltese al Alcalde Provincial de Sullana para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2015.

Tercera.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y a la Sub Gerencia de informática la publicación en la página web de la Municipalidad www.munsullana.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. MARLENE BRENDA MACHAL ESPINOZA AGUILAR
SECRETARÍA GENERAL